



10

269741

269741

MEMORIA DESCRIPTIVA.

PATENTE DE INVENCION ECONOMICO-COMERCIAL.

PAIS : ESPAÑA.

DURACION : 20 AÑOS.

OBJETO : «UN SISTEMA DE PROMOCION DE VENTAS».

A nombre de : DON LUIS BERNUY ALVAREZ, y
DON JOSE MANUEL MANSO ALVAREZ.

Residentes en: MADRID, Paz 5, y López de Hoyos, 504,
respectivamente.

Nacionalidad : ESPAÑOLA.



10 AG

289741

Tiene por objeto la presente invención, la protección en territorio español de un sistema de promoción de ventas, cuyas características le hacen merecedor del privilegio de Patente de Invención Económico-Comercial, conforme y al amparo del vigente Estatuto Ley sobre Propiedad Industrial.

Este sistema de promoción de ventas tiene por objeto provocar a los compradores de toda clase de artículos una serie de ventajas económicas traducidas en viajes turísticos, por el hecho de hacer sus compras en determinados comercios adheridos a los promotores del sistema de promoción de ventas.

Se pretende pues que el público concentre sus adquisiciones en los citados comercios, los cuales van aumentando su volumen de ventas, lo cual indudablemente va en beneficio de los compradores, pues los comercios elegidos serán los de mayor prestigio, evitándose gastar su dinero en otros acaso peor organizados y a veces más caros.

A continuación se hará una detallada descripción del sistema de promoción de ventas que se desea proteger en la presente memoria.

Consiste en esencia en que los promotores del citado sistema suscriben compromiso con determinados comerciantes para que éstos se adhieran al mismo. Este contrato consiste en que los establecimientos conceden un porcentaje a determinar del importe de sus ventas brutas, para que sea destinado íntegramente al pago del viaje o excursión que el cliente beneficiario

269741

10



deseo.

30.- El comprador va reuniendo los mismos tickets de caja que se le entregan al hacer la adquisición de los artículos en los establecimientos adheridos, hasta reunir el valor del monto del viaje señalado en un baremo ad-hoc por los promotores del sistema, que se corresponde exactamente con el porcentaje otorgado por el comerciante.

35.- No hay discriminación en estos viajes, que son de libre elección del interesado, el cual puede elegir cualquier Agencia de Viajes, por el importe que desee de acuerdo con el porcentaje que corresponda al valor de los tickets de caja que posea de los establecimientos adheridos. De esta forma, los compradores realizan un viaje gratuito por el solo hecho de comprar en determinados establecimientos; éstos ven aumentar sus ventas y los 40.- promotores de la operación facturan a los comercios el tanto por ciento correspondiente, viéndose beneficiados en la comisión correspondiente recibida de las Agencias por la producción de los viajes turísticos.

45.- Los promotores de ventas procurarán elegir establecimientos de distintos gremios, separados a distancias prudenciales, caso de que así se desee o si no se estima de esta forma, también puede hacerse por una simple competencia entre dos comercios del mismo gremio, que deseen ofrecer distintos tantos por cientos sobre el importe de las compras.

50.- Como ventaja secundaria, los promotores del sistema ofrecen a su clientela sorteos adicionales, que sirven de estímulo mismo y como propaganda del sistema, y que pueden ofrecerse debido al incremento del negocio propio.

55.- Puede por lo tanto resumirse la presente invención en que el comerciante no paga nada al ver aumentadas sus ventas; el pú-



blico se beneficia con unos gajes inesperados, que venian perdiendo al ir yendo y viniendo a comercios menos preparados y los promotores de ventas tienen la oportunidad de producir viajes que de otra forma les serian más difíciles por la in-

60.- existencia de clientes.

Descrita suficientemente la naturaleza del invento y el modo de llevarlo a la práctica, se hace constar que las disposiciones anteriormente indicadas son susceptibles de modificaciones de detalle, sin que por ello se altere la esencialidad

65.- del objeto descrito.

N O T A.-

Los puntos de invención propia y nueva que se presentan para que sean objeto de esta Patente de Invención Económico-Comercial, en España, por veinte años, son los siguientes:

70.- 1ª.- Un sistema de promoción de ventas, que se caracteriza por el hecho de que los promotores del mismo suscriben compromiso con una serie de establecimientos que se comprometen a otorgar un tanto por ciento estipulado sobre el importe de las ventas brutas, sirviendo como comprobación los mismos

75.- tickets de caja que los compradores entregan a los promotores.

80.- 2ª.- Un sistema de promoción de ventas, según punto anterior, que se caracteriza por el hecho de que con el importe del citado tanto por ciento los clientes de los comercios acogidos al sistema, pueden realizar viajes turísticos de cualquier importe y en cualquier Agencia, estableciéndose los mismos de acuerdo con la capacidad adquisitiva de los tickets de caja, estando señalado el importe de cada viaje en un baremo que se corresponde con el porcentaje otorgado por el comerciante.



85.- 3º.- Un sistema de promoción de ventas, según puntos anteriores, que se caracteriza por el hecho de que los comercios acogidos al sistema se procurará que sean de toda clase de gremios, estando separados establecimientos idénticos por una distancia previamente convenida o simplemente estableciéndose una competencia legítima por los tantos por cientos que deseen otorgar los citados comercios.

90.- 4º.- «UN SISTEMA DE PROMOCION DE VENTAS», todo tal y conforme se describe en la presente Membria, la cual consta de 94 líneas.

Madrid, 10 AGO. 1961

LUIS BERNUY ALVAREZ, y
JOSE MANUEL MANSO ALVAREZ,

P. A.